

Bogotá, 29 de febrero de 2012

Doctor  
**CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios al documento de consulta “*Utilización de Infraestructura de otros sectores para la provisión de servicios de TIC en Colombia*”.

Estimado Doctor Rebellón:

De la manera más atenta Telefónica Colombia procede a efectuar los siguientes comentarios sobre el documento de consulta relacionado con la utilización de infraestructura de otros sectores para la provisión de servicios de TIC en Colombia.

*1. Utilización de infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de comunicaciones*

Tras analizar el documento sometido a consulta pública, se observa que la CRC publicó la revisión de los diferentes estudios que ha recopilado la entidad sobre el uso y compartición de otras infraestructuras para el desarrollo de las redes de comunicaciones. Entendemos, que este ejercicio, es el punto de partida para la construcción de la futura propuesta regulatoria encaminada a solucionar las barreras de entrada que enfrentan las empresas de comunicaciones en el momento en que requieren renovar o ampliar sus redes.

Sin embargo, se observa que en el estudio publicado por la CRC no se abordaron las dificultades y restricciones impuestas por parte de las autoridades municipales, departamentales o inclusive nacionales sobre la instalación o uso de la infraestructura de comunicaciones y que efectivamente impiden la ampliación de las redes en las zonas urbanas y rurales.

Estas restricciones se concentran en el endurecimiento de la normatividad urbana o ambiental para el tendido de nuevas redes, la obligación de subterranizar las redes en algunos cascos urbanos, ó la creciente obligación de trasladar la infraestructura de comunicaciones en los eventos en que se construyen nuevas

vías ó se realicen ampliaciones a las mismas; sin que exista la suficiente remuneración que implica para las empresas de servicios públicos asumir este tipo de inversiones o gastos no previstos.

En este contexto, Telefónica considera oportuno que la CRC incluya en el estudio regulatorio puesto a consideración del sector, los mecanismos regulatorios que sean necesarios para dar cumplimiento al artículo 97 de la Ley 1450 de 2012 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo que se refiere al esquema que va a permitir a las empresas de comunicaciones remunerar los costos derivados del traslado de sus redes, tal como lo determinó el mencionado artículo:

**ARTICULO 97°. ESQUEMA DE TRASLADOS DE REDES EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.** *Para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, en los cuales se requiera del traslado o reubicación de redes de servicios públicos domiciliario y TIC, instaladas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1228 de 2008, el Gobierno Nacional definirá un esquema de responsabilidades intersectoriales que permita articular el desarrollo de las inversiones en los diferentes sectores. Esta reglamentación estará orientada bajo los principios de equidad, eficiencia económica, celeridad, suficiencia financiera, prevalencia del interés colectivo y neutralidad, evitando que se generen traslado de rentas de un sector al otro,*

*El esquema a desarrollar podrá considerar entre otros, criterios como la vida útil de las redes a ser trasladadas, el estado de las mismas, sus necesidades de reposición o modernización. Bajo este marco, las Comisiones de Regulación de los servicios públicos domiciliarios incorporarán en la regulación las medidas necesarias para cumplir con dicho esquema.*

De la misma forma, Telefónica reitera que en el marco del proyecto del uso de otras infraestructuras para la instalación o uso de redes de comunicaciones, la CRC analice de manera integral y amparada en las competencias que le fueron otorgadas por la Ley 1341 de 2009, las diferentes restricciones y limitaciones establecidas en la normatividad nacional o municipal que enfrentan los proveedores de comunicaciones en lo concerniente con la instalación, ampliación ó traslado de sus redes. Esto facilitará el diseño de nuevos mecanismos regulatorios que permitirán lograr una mejor coordinación entre las autoridades y las empresas para poder superar las barreras que impiden profundizar la conectividad nacional.

## *2. Uso de la infraestructura de carreteras, vías férreas y sistemas de transporte masivo para la instalación de redes de comunicaciones*

En el Documento publicado, la CRC expone la posibilidad de utilizar las canalizaciones (ductos y cámaras) asociadas a la infraestructura de transporte para instalar redes de comunicaciones en carreteras, vías férreas y sistemas de transporte masivo. Al respecto, Telefónica recomienda a la CRC que se analice la posibilidad de promover el diseño de esquemas regulatorios lo suficientemente flexibles para facilitar el concurso de las empresas de comunicaciones en la construcción de la infraestructura soporte (ductos y cámaras) en los casos en que técnicamente y financiera sea posible, y por lo tanto nose limite la posibilidad de construir dicha infraestructura a los concesionarios viales.

De otra parte, y con el objetivo de evitar que los precios que remunerarán el uso de esta infraestructura se puedan utilizar para un posible abuso de posición de dominio por parte del concesionario vial, óse presenten traslado de rentas del sector de las comunicaciones a otro sector, Telefónica sugiere a la CRC que analice la posibilidad de clasificar la mencionada infraestructura soporte como instalación esencial.

### *3. Implementación del artículo 57 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo*

En lo que se refiere a las condiciones eficientes para el uso de infraestructura eléctrica para la provisión de servicios de comunicaciones, el artículo 57 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo estableció lo siguiente:

**ARTICULO 57°.CONDICIONES EFICIENTES PARA EL USO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.** *Con el objeto de que la Comisión de Regulación de Comunicaciones de cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, específicamente en lo relacionado con el sector eléctrico, esta entidad deberá coordinar con la Comisión de Regulación de Energía y Gas la definición de las condiciones en las cuales podrá ser utilizada y/o remunerada la infraestructura y/o redes eléctricas, en la prestación de servicios de telecomunicaciones, bajo un esquema de costos eficientes*

De la lectura del anterior artículo, se deduce que la CRC en conjunto con la CREG revisará la metodología tarifaria prevista en la resolución CREG 071 de 2008 y como resultado de este trabajo conjunto probablemente se modifique el esquema regulatorio para la remuneración de la infraestructura eléctrica que usan las empresas de comunicaciones.

No obstante lo anterior, al revisar el documento publicado por la CRC, no se encontró ningún estudio específico sobre la remuneración de redes eléctricas. Debido a lo anterior, Telefónica propone a la CRC retomar el estudio de los diferentes parámetros técnicos y financieros que componen la metodología

tarifaria definida por la CREG en dicha resolución, tales como: costos asociados con el uso de los postes ó ductos, vida útil de los elementos, valoración financiera de las inversiones y metodologías de distribución de los costos por el uso de la infraestructura entre el operador eléctrico y la empresa de comunicaciones, entre otros, ejercicio que ya lo había propuesto efectuar la misma CRC cuando publicó el primer Documento Técnico<sup>1</sup>.

Telefónica renueva su disposición para colaborar con la CRC en el desarrollo de un nuevo marco regulatorio que permita superar las dificultades de orden institucional y técnico que enfrentan las compañías de comunicaciones al momento de instalar y operar sus redes.

Atentamente,

*Original firmado por*  
**ANGELA NATALIA GUERRA CAICEDO**  
Gerente Legal Telecomunicaciones

---

<sup>1</sup> “Documento Utilización de infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones”- CRC- 2010